

RESOLUCIÓN PORTOVIAL2025-GER-RES010.

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO “PORTOVIAL EP”

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende "...las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala como principio de administración pública el de eficacia: "las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias"

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrollará bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la representación legal de las administraciones la ejercerá la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo dispone los efectos de la delegación los cuales son los siguientes: "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda".

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina como un deber y atribución del Gerente General "Aprobar y Modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley";

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo "EPM-PORTOVIAL", misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto "...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad. tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del cantón Portoviejo..."

Que, el artículo 16 de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo establece que "...la administración de PORTOVIAL EP estará a cargo del Gerente General

Que, el artículo 6 de la resolución No. 015-DPE-CGAJ-2024 suscrita por el Dr. César Marcel Córdova Valverde DEFENSOR DEL PUEBLO (E), el 04 de abril de 2024, donde se expide el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PARÁMETROSTÉCNICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS EXIGIBLES PARAGARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP) Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, establecerán mediante acuerdo o resolución la conformación e integración del comité de transparencia, como responsable de la transparencia activa, pasiva, focalizada y colaborativa, además de consolidar y registrar el informe anual, según lo establecido en la presente resolución; para lo cual considerarán a las unidades poseedoras de la información pública. En el caso de que las entidades cuenten con normativa interna para conformar el comité de transparencia, deberán derogarla y conformar el comité acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y su reglamento general.

Que, mediante memorando PORTOVIAL-2025-GER-MEM-0880 de fecha 15 de enero del 2025, esta máxima autoridad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de Portovial EP la elaboración de la resolución administrativa para designar a los servidores que conformaran el Comité de Transparencia de Portovial EP.

En uso de los deberes, facultades y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y Ordenanzas Municipales:

RESUELVO:

Artículo 1.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios para que estén a cargo del Comité de Transparencia de Portovial EP:

- **TITULAR DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION:** Abg. Genesis Melisa Saltos Saltos – Directora de Planificación
- **SECRETARIA GENERAL:** Abg. Melisa Cristina Giler Sacoto.
- **DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** Ing. Mayra Tatiana Meza Macias
- **DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (S):** Abg. Mabell Lucia Macias Pincay

Artículo 2.- DISPONER a los servidores delegados en el artículo 1 de la presente resolución, realizar en el término de 3 días contados a partir de la suscripción de la presente, la sesión en donde se designará entre sus integrantes un secretario y/o secretaria que será responsable de recopilar la información y los trámites pertinentes a los registros y publicación en el portal nacional de transparencia.

Artículo 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a cada uno de los delegados del comité, así mismo a las Direcciones de la Empresa Pública PORTOVIAL EP, para su conocimiento y cumplimiento en lo que corresponda a nivel de sistema y aplicación.

Artículo 4.- PUBLICAR el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en nuestra institución, para el conocimiento ciudadano y transparencia, para lo cual se notificará al área de Comunicación.



DISPOSICION TRANSITORIA.

Única. - En relación al artículo 1 de la presente resolución, la Directora de Asesoría Jurídica subrogante cumplirá las funciones designadas por esta autoridad, hasta que el titular de la Dirección se reintegre a sus funciones establecidas dentro de esta entidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. - Deróguese la resolución PORTOVIAL2021-GER-RES0031 de fecha 04 de agosto del 2021, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.

Abg. José Miguel Roldan Morales
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP.

Elaborado por: Ab. Robert Cedeño Mejía Analista Jurídico 2	
Revisado por: Ab. Mabel Macias Pincay Director Jurídico (S)	